

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá -Boyacá-, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 15-572-31-84-001-2021-00043-00
DEMANDANTE: Diana Marcela Martínez Solano
DEMANDADO: Juan Uriel Quintero Perdomo

Surtido el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a su vez respondidas por la ejecutante, se citará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P

En consecuencia, se citará a las partes a audiencia que se celebrará de manera virtual bajo el aplicativo TEAMS, aprobado por EL Consejo Superior de la Judicatura, si por alguna razón no se pudiere realizar de esta forma la audiencia, se realizaría de forma presencial en el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá para lo cual se informará con el tiempo suficiente.

Se fija como fecha el miércoles primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) .

A dicha audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados, en consecuencia, se decretan y se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la demandante:

Documentales

- Copia del acta de la sentencia proferido el 08 de agosto de 2018, en la cual se fijaron los alimentos.
- Copia de Cédula de ciudadanía de la demandante
- Copia del registro civil de nacimiento del niño J.A-Q.M.
- Copia del Mensaje de Correo Electrónico en el cual la Empresa FM Ingeniería informa el salario del ejecutado.

Oficios:

- En cuanto a los oficios que se solicitan librar a las s Empresas FMINGENIERIA y GARCIA OROZCO SAS, se accedería a ello, pero con algunas modificaciones respecto a la información que se requiere. Conforme a lo anterior dichas empresas certificarán los tiempos laborados por el ejecutado JUAN URIEL QUINTERO PERDOMO, desde el mes de enero de 2018 a la fecha. El salario devengado en los diferentes contratos, las sumas que se le han liquidado por

concepto de primas y cesantías discriminando el periodo al que corresponden y el valor de tales prestaciones.

Por Secretaría se librarán los oficios, se les advertirá a las citadas empresas que la información deberá ser allegada con antelación a la audiencia aquí programada, igualmente se les advertirá sobre las sanciones contempladas en el numeral 3 artículo 44 del C.G.P.

- **Al responder las excepciones propuestas solicita se tengan en cuenta las siguientes pruebas:**

Se ordena oficiar a la Nueva EPS con el fin de que brinden informe sobre cual ha sido el salario base cotización del demandado, nombre y dirección física y electrónica de la empresa o empleador que realiza los aportes. Esta prueba se solicita para calcular el salario actual del demandado.

Solicitadas por la demandada:

- **Documentales:**
- Se tendrán como tal los documentos aportados con el escrito de excepciones y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

Pruebas de Oficio

Por disposición legal se decretan los interrogatorios tanto de la ejecutante como del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

